REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2010-00752-00
Demandante:	JUAN JACKY VICENT ANTONIE
Demandado:	IVAN HUMBERTO GARCES

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada abogado JUAN DAVID ILLERA CAJIAO, el cual solicita se requiera al secuestre para que rinda informe del estado del vehículo de placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006 y se realice la respectiva entrega del mismo al demandado por terminación del proceso.

Se tiene que en el 2010 el señor JUAN JACKY VICENT ANTONIE, instauro demanda ejecutiva contra el señor IVAN HUMBERTO GARCES, y decreto el Embargo y secuestro del vehículo de placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006, mediante Despacho comisorio No. 001 del 12 de enero de 2011 se comisiono al Inspector Superior de Policía Municipal de esta ciudad para la práctica de la diligencia, mediante oficio No. 008 de la misma fecha se comunicó a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali Valle que tomara nota de la medida decretada por este despacho. En providencia de fecha 19 de mayo de 2011 esta judicatura ordeno seguir adelante con la ejecución y ordeno el avaluó y el remate de los bienes del demandado,

En diligencia de secuestro del vehículo de placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006, realizada por la Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayan el día 15 de junio de 2011, una vez realizada la diligencia y declarando legalmente el secuestro del vehículo en moción se procedió a realizar la entrega formal al señor secuestre MAXIMO HUMBERTO MAÑUNGA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.625.752 residente en la calle 4 No. 25-76 celular No. 3185444267 quien lo recibió a satisfacción.

En auto de fecha 02 de mayo de 2012 por haberse expedido nueva lista de auxiliares de la Justicia-Secuestre, se releva al secuestre MAXIMO HUMBERTO MAÑUNGA y en su lugar se nombra a JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.544.957 residente en la calle 3ª No. 13ª-15 de Popayan, Teléfono 8222588. Mediante oficio 682 de 04 de mayo de 2012 se notificó de esta decisión al señor JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, el cual se posesiono en este despacho el día 07 de junio de 2012.

El 05 de julio de 2012 el señor MAXIMO HUMBERTO MAÑUNGA, allega memorial a este Despacho aduciendo que no ha sido posible la entrega del vehículo al secuestre JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, por no haber sido posible su ubicación.

Mediante providencia del 10 de agosto de 2017, esta judicatura decreto el Desistimiento Tácito de conformidad con el numeral 2º del Art. 317 del C.G.P.,

Proceso: Resp. Civil Extracontractual
Rad: 2010-00752-00
Dte: Juan Jacky Vicent Antonie
Ddo: Ivan Humberto Garcés Burbano

Ordenando el Levantamiento de las Medidas Cautelares Decretadas, y realizar las comunicaciones respectivas

Mediante oficio No. 588 del 14 de julio el 2021 se ofició a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle comunicándole la providencia de terminación del proceso para lo pertinente, por error involuntario no se ofició al secuestre para que realizara la entrega del vehículo a la parte demandada.

En atención a que no se precisa con certeza el secuestre en el que se encuentra la posesión del vehículo de placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006, este despacho en aras de dar cumplimiento al art. 595[1] numeral 6, requerirá a los señores, MAXIMO HUMBERTO MAÑUNGA y JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, para que rindan cuentas del estado del vehículo desde el momento en que se les fue entregado hasta la fecha, para que una vez realicen el informe final se proceda a fijar los honorarios definitivos y realizar la entrega del vehículo a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en la providencia de fecha 10 de agosto de 2017, donde se terminó el proceso. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores secustres MAXIMO HUMBERTO MAÑUNGA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.625.752, residente en la calle 4 No. 25-76 celular No. 3185444267 y JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.544.957, residente en la calle 3ª No. 13ª-15 de Popayan, Teléfono 8222588, para que rindan informe detallado del estado del vehículo placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006, desde el momento en que se les fue entregado hasta la fecha, una vez realicen el informe final se procederá a fijar los honorarios definitivo. Concederles un plazo de 10 días.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo placa COF-481 marca SKODA, modelo 2006. al señor IVAN HUMBERTO GARCESBURBANO identificado con cedula de ciudadanía No.10.547.220, por haberse terminado el proceso por Desistimiento Tácito, mediante providencia del 10 de agosto de 2017.

TERCERO: OFICIESE a las partes requeridas a las direcciones que reposan en el expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

NU

[1] Art. 596 No. 6 Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento…

Proceso: Resp. Civil Extracontractual
Rad: 2010-00752-00
Dte: Juan Jacky Vicent Antonie
Ddo: Ivan Humberto Garcés Burbano

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy de marzo de 2022.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria